



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00096-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA RUIZ ROJAS C.C. 1.049.020.665
DEMANDADO	DENIS ORLANDO CESPEDES OSPINA C.C. 80.250.691

**Informe Secretarial:** Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 13 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**  
Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo (Registro Civil de Nacimiento del menor Erick David Céspedes Ruiz, visible a folio 7 del expediente). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser miembro activo del Ejército Nacional, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderada judicial por la señora Claudia Patricia Ruiz Rojas, en representación del menor Erick David Céspedes Ruiz, contra el señor Denis Orlando Céspedes Ospina.

**Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

**Tercero:** Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

**Cuarto:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Denis Orlando Céspedes Ospina, en beneficio de su hijo Erick David Céspedes Ruiz, el quince por ciento (15%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro activo del Ejército Nacional, y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda al referido menor. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

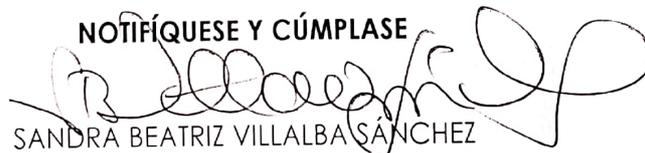


- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00096-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Claudia Patricia Ruiz Rojas.
- b) De conformidad con el inciso 1º del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un deposito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del quince por ciento (15%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.
- c) Oficiar al Ejército Nacional, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Denis Orlando Céspedes Ospina C.C. 80.250.691, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

**Quinto:** Impedir la salida del país al demandado, señor Denis Orlando Céspedes Ospina C.C. 80.250.691, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hijo Erick David Céspedes Ruiz, librese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

**Sexto:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Claudia Patricia Ruiz Rojas a la Dra. Judith Yadira Sanandres Rodríguez identificada con la C.C. 32.759.697 y T.P. No. 92.927 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 6.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ  
Jueza

por estado No. 43  
día 03 de Julio año 2020

Secretaría del Juzgado Promiscuo de  
familia de Soledad.

YR